Forma de hazer almoneda de las bellotas

En la casa del concejo de la villa de Vergara a xxij dias del mes de henero de mill e quinientos y veynta e quatro años estando juntos en publico concejo a campana tanida segun que lo han de vso y costumbre e especialmente segund que de presente el señor miguel ybanez de eçcaldo alcalde hordinario en la dicha villa y su tierra y jurediçion y juan mtnez de azcoytegui y antonio de egaztegui y miguel de eçcheçabalegui regidores e diputados de la dicha villa e por virtud de la facultad e poder que tienen de la dicha villa segund paresçe por el poder que de ello les fue dado por ante el escribano de la dicha villa e su numero de que fue testigo juan de azanguren diputado en la parrochia de sancta maria de la dicha villa e juan perez gonçalez de lacalgaiza y lorenço de vrnieta vezinos de la dicha villa e diputados del concejo publico de la dicha villa e del numero de la dicha villa e del concejo de la dicha villa de vergara que al presente son e por ante mi el escribano publico e del numero de la dicha villa e del concejo de la dicha villa de vergara e testigos de yuso escriptos paresçieron presentes los dichos señores alcalde e regidores e diputados de la dicha villa e dixeron que por quanto en el dicho concejo publico fue acordado que se hiziese almoneda de las bellotas de los montes de la dicha villa e su tierra e jurediçion para que se cogiesen e cortasen por la persona o personas que mas diesen por ellas segund e como se suele e acostumbra hazer en la dicha villa e su tierra e jurediçion para lo qual fueron nombrados por fieles para los arrendadores de los montes de la dicha villa e su tierra e jurediçion hasta el dia de santa maria de agosto primero que viene de este presente año de mill e quinientos e veynta e seys años juan perez de lacalgaiza e lorenço de vrnieta vezinos de la dicha villa con juramento que sobre ello hizieron en forma de derecho segund que mas largamente en el dicho acuerdo que sobre ello fue dado e pronunçiado por los dichos señores alcalde e regidores e diputados del dicho concejo publico de la dicha villa e su tierra e jurediçion paresçe por lo qual dixeron que por quanto los montes de la dicha villa e su tierra e jurediçion estan vedados e defendidos por los señores alcalde e regidores e diputados del dicho concejo publico de la dicha villa e su tierra e jurediçion para que no se corten ni cojan bellotas en ellos hasta el dia de santa maria de agosto primero que viene de este presente año de mill e quinientos e veynta e seys años e por quanto es bien e provecho de la dicha villa e su tierra e jurediçion que se hagan las dichas almonedas de las bellotas de los dichos montes para que se cojan e cortasen por la persona o personas que mas diesen por ellas segund e como se suele e acostumbra hazer en la dicha villa e su tierra e jurediçion para lo qual fueron nombrados por fieles para los arrendadores de los dichos montes